



MINISTERIO DEL INTERIOR
 SEGURIDAD PÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
 24 MAR 2016
 TOTALMENTE TRAMITADO

REGULARIZA PERMANENCIA EN EL
 PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 89989

SANTIAGO, 02 JUN 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 206 de fecha 19 de febrero de 2014 de Policía de Investigaciones de Iquique, se denunció al extranjero Hafid ASSAYAD, de nacionalidad marroquí, por infracción al artículo 69 del D. L. N° 1.094, de 1975, al haber ingresado en forma clandestina a nuestro país.; b) Que, con fecha 20 de febrero de 2015, se recibió en el Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio solicitud de residencia temporaria del extranjero en comento por vínculo con chilena, lo que acredita con el respectivo certificado de matrimonio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 20 de febrero de 2015; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE la permanencia en el país del extranjero Hafid ASSAYAD, de nacionalidad marroquí, Pasaporte N° XS6262421, fecha de nacimiento, 09 de abril de 1979.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado personalmente o por carta certificada, de conformidad al artículo 142 de D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LCB/AAA/RSD/AHC
 2015.04.23



UD. LEUY PEÑA Y LILLO
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
 JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

77299,7